



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28387

07/02/2018

73374

**AUTOR/A:** TEN OLIVER, Vicente (GCS); RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que tras la obtención en julio de 2015 del informe favorable del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) relativo a la Autorización de emplazamiento y una vez que dicho Organismo haya emitido su informe favorable en relación con la Autorización de construcción y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medioambiente la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con la normativa vigente el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital podrá emitir las autorizaciones de emplazamiento y de construcción del Almacén Temporal Centralizado (ATC).

Cabe recordar que la decisión sobre el emplazamiento en Villar de Cañas (Cuenca) del ATC fue objeto de un Acuerdo de Consejo de Ministros de diciembre de 2011 y que, a partir de esa fecha, la disponibilidad de esta instalación ha estado condicionada por dos factores: el proceso de licenciamiento de una instalación nuclear sobre la que no existe un precedente en el CSN y las iniciativas de otras Administraciones.

Desde un punto de vista técnico, el actual Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR) mantiene su vigencia en lo que se refiere a sus fundamentos, tanto estratégicos como operativos, en la medida en que no se han producido en el sistema español de generación eléctrica de origen nuclear variaciones que hagan imprescindible un replanteamiento de dicho Plan. Las medidas hasta ahora adoptadas, que hayan tenido su origen en el retraso de algunas de las soluciones planteadas por el citado Plan, como la disponibilidad del ATC, estaban contempladas en el actual PGRR.

Madrid, 12 de marzo de 2018